

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 00282	VERSIÓN: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE SE ADICIONA PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE CREA UN RUBRO PRESUPUESTAL”

**LA DIRECTORA PROVISIONAL
DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano 006 de 2022 y Acuerdo Metropolitano No. 00001 de 2025 y Decreto Metropolitano 003 de 2026

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013.
2. Que el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su artículo 76 contempla:“(…) no requerirá del trámite ante la Junta Metropolitana, cuando se trate de adiciones al presupuesto con recursos aportados por entidades públicas o privados que serán invertidos por el Área Metropolitana en programas y proyectos específicos, determinados por dichas entidades”.“(…)”.
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No 00001 del 22 de diciembre de 2025., se expidió el presupuesto de Rentas y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2026 y liquidado mediante la resolución No. 000374 del 30 de diciembre de 2025.
4. Que el Acuerdo Metropolitano No. 00001 de 2025 en su artículo 55 concede autorización al director del Área Metropolitana de Bucaramanga “(…) para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2026, de conformidad al CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCPT) vigente. Así mismo crear nuevos rubros presupuestales dentro de la vigencia 2026, modificar y desagregar rubros presupuestales que se requieran en el presupuesto de ingresos y en el de gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026”.
5. Que mediante Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019, se habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga, quien ha venido dando cumplimiento a las actividades relacionadas con la prestación del servicio público, ejerciendo acciones de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad del inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial
6. Que como gestor catastral el Área Metropolitana de Bucaramanga presta el servicio público catastral a los municipios, mediante venta de servicios. Que esta venta de servicios se puede realizar por modalidad directa o por convenios interadministrativo, por lo cual se celebra para la vigencia 2026 el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-COV-001-2026 C01.PCCNTR.9808701 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE CONSERVACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 00282	VERSIÓN: 02

CON DOS CENTAVOS (\$897.357.570,02), los aportes están distribuidos de la siguiente manera: Aporte Por parte del Municipio de Piedecuesta la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTI DOS CENTAVOS (\$ 796.964.638,22) y aporte por parte del Área Metropolitana de BUCARAMANGA la suma de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 100.392.931,80) en especie.

- 7. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, cuenta con el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO SEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATRASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL MUNCIPIO DE PIEDECUESTA, fuente de financiación 2 Recursos especiales- convenios, CODIGO BPIN 20251400100002.
- 8. Que en virtud de lo anterior por parte del subdirector de planeación e infraestructura solicita al comité financiero se realice la adición respectiva al presupuesto de inversión de la vigencia 2026, solicitud realizada mediante correo electrónico en formato de calidad GAF-FO-149, de fecha 14-08-2026, Se anexa.
- 9. Que esta solicitud se presentó al comité financiero en reunión realizada el día 14 de agosto 2026, quien dio concepto favorable para realizar la respectiva adición de recursos en el presupuesto de ingresos y gastos de inversión vigencia 2026 de conformidad a las normas presupuestales vigentes.
- 10. Que en virtud de lo anterior se requiere efectuar los respectivos ajustes presupuestales en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, con el fin de adicionar los recursos para lo cual se requiere crear los siguientes rubros presupuestales, de conformidad con el CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL VIGENTE PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DE GASTOS – CCPET, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECT	PROG	PROD.	CODIGO BPIM
2.3.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION					
2.3.5.01	Materiales y suministros					
2.3.5.01.03.	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					
2.3.5.01.03.2	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					
2.3.5.01.03.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.01.03.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.01.03.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales- convenios	04	0406	0406003	20251400100002
2.3.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS					

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 00282	VERSIÓN: 02

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECT	PROG	PROD.	CODIGO BPIM
2.3.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua					
2.3.5.02.06.2	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.06.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.06.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.06.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002
2.3.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing					
2.3.5.02.07.2	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing					
2.3.5.02.07.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.07.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.07.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción					
2.3.5.02.08.2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción					
2.3.5.02.08.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.08.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 00282	VERSIÓN: 02

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECT	PROG	PROD.	CODIGO BPIM
2.3.5.02.08.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002

Que, Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear dentro de la estructura de gastos del presupuesto de inversión vigencia 2026, los siguientes rubros presupuestales, con el fin de ADICIONAR los recursos requeridos para desarrollar las actividades que se requieran de conformidad a lo estipulado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-COV-001-2026 C01.PCCNTR.9808701 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECT	PROG	PROD.	CODIGO BPIM
2.3.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION					
2.3.5.01	Materiales y suministros					
2.3.5.01.03.	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					
2.3.5.01.03.2	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					
2.3.5.01.03.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.01.03.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.01.03.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002
2.3.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS					
2.3.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua					

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 00282	VERSIÓN: 02

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECT	PROG	PROD.	CODIGO BPIM
2.3.5.02.06.2	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.06.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.06.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.06.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002
2.3.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing					
2.3.5.02.07.2	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing					
2.3.5.02.07.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.07.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.07.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción					
2.3.5.02.08.2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción					
2.3.5.02.08.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.08.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta					
2.3.5.02.08.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 00282	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de ingresos vigencia fiscal 2026 la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTI DOS CENTAVOS (\$ 796.964.638.22)** mcte, así:

Rubro Presupuestales	Descripción	Fuente	Valor
1.1	INGRESOS CORRIENTES		796.964.638,22
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		796.964.638,22
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		796.964.638,22
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado		796.964.638,22
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		796.964.638,22
1.1.02.05.001.08.02	Actualización Catastral Y Conservación Dinámica		796.964.638,22
1.1.02.05.001.08.02.02	Piedecuesta	2-Recursos especiales- convenios	796.964.638,22

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el presupuesto de gastos de inversión vigencia fiscal 2026 en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTI DOS CENTAVOS (\$ 796.964.638.22)** mcte, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECT	PROG	PROD.	CODIGO BPIM	VALOR
2.3.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION						796.964.638,22
2.3.5.01	Materiales y suministros						15.500.000,00
2.3.5.01.03.	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)						15.500.000,00
2.3.5.01.03.2	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)						15.500.000,00
2.3.5.01.03.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						15.500.000,00
2.3.5.01.03.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						15.500.000,00
2.3.5.01.03.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales- convenios	04	0406	0406003	20251400100002	15.500.000,00

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 00282	VERSIÓN: 02

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECT	PROG	PROD.	CODIGO BPIM	VALOR
2.3.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS						781.464.638,22
2.3.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua						21.297.708,58
2.3.5.02.06.2	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						21.297.708,58
2.3.5.02.06.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						21.297.708,58
2.3.5.02.06.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						21.297.708,58
2.3.5.02.06.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002	21.297.708.58
2.3.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing						10.000.000,00
2.3.5.02.07.2	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing						10.000.000,00
2.3.5.02.07.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						10.000.000,00
2.3.5.02.07.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						10.000.000,00
2.3.5.02.07.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002	10.000.000,00
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción						750.166.929,64
2.3.5.02.08.2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción						750.166.929,64

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 00282	VERSIÓN: 02

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECT	PROG	PROD.	CODIGO BPIM	VALOR
2.3.5.02.08.2.04	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						750.166.929,64
2.3.5.02.08.2.04.0406	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta						750.166.929,64
2.3.5.02.08.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento Servicio público de procesos de conservación catastral Piedecuesta	2-Recursos especiales- convenios	04	0406	0406003	20251400100002	750.166.929,64

ARTÍCULO CUARTO: AJUSTAR el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC de conformidad con el presente Acto Administrativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el proyecto de inversión con código BPIN 20251400100002, denominado “FORTALECIMIENTO SEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATRASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL MUNICIOPIO DE PIEDECUESTA”.

ARTÍCULO QUINTO: FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, Clausulado anexo al convenio interadministrativo SH-COV-001-2026 C01.PCCNTR.9808701 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA No.26-00937 de fecha 12 de agosto de 2026, solicitud realizada por el subdirector de planeación e infraestructura en formato de calidad GAF-FO-149, Acta Comité Financiero Sesión #3 y el Certificado #13 del Banco de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO: FIRMEZA. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los, CATORCE DIAS (14) DEL MES DE AGOSTO DE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Directora (Provisional)

Elaboró:	Elsa Mendoza Rodríguez-profesional Universitario-Presupuesto	
Revisó y aprobó Aspectos Financieros:	Luis Antonio Gutiérrez Anaya-Subdirector Administrativo y financiero	
Revisó y aprobó Aspectos Técnicos	Fabían Mauricio Buitrago León-subdirector Planeación e infraestructura	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos:	Diego Fernando Cabeza -Profesional Especializado S.G	
	Stephany Soto Gómez-Secretario General	



CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CONV-0.01-2026. CO1.PCCNTR.9808701 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos, **ALIX JOHANNA ROJAS BORJA**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 37.753.025 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su nombre y representación **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB** con NIT No. 890.210.581-8, en calidad de Director según consta en la diligencia de Posesión No, 0444 del once (11) de septiembre de 2024, debidamente designado por el Decreto Metropolitano No. 006 del seis (6) de septiembre de 2024, quien en adelante se denominara **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB** y por la otra, **JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.102.356.330 expedida en Piedecuesta, nombrado como Secretario de Hacienda, según Resolución N° 014- P- 2021 del 07 de enero de 2021 y acta de posesión No 003-2021, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N°0118 de 31 de diciembre de 2025, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y mediante Resolución No. 106 de 21 de mayo 2025, para suscribir contratos y/o convenios; quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes: **Consideraciones:** A) Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas, siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así pues, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. B) Que conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. C) Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos deducir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir, para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Piedecuesta, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. D) Que el artículo 311 ibídem consagra que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. E) Que el artículo 334 de la norma constitucional establece que el Estado intervendrá en la economía por mandato de la Ley cuando de servicio público se trate, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo. F) Que para lograr tales propósitos, la norma suprema señala en el artículo 399 que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”. G) Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 establece: “**Principio de coordinación:** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales” ... “En consecuencia, prestarán su



colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". H) Que así mismo, el inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 prevé "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos" (...) I) Que debe entenderse que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad consiste en convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. J) Que en cuanto a los servicios públicos los cuales son inherentes a la finalidad social del Estado, el artículo 365 de la Carta Superior dispone que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así como estos servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. K) Que bajo el mismo precepto se ha definido el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles delimitados en el territorio nacional, ya sea de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con la finalidad de lograr su identificación física, jurídica y económica con relación a criterios técnicos y objetivos. L) Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 contempla la gestión catastral como un servicio público, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 43. Naturaleza y organización de la gestión catastral.** La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público. Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral. Con el fin garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral. La Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio. La gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC, quien debe promover su producción, mantenimiento y difusión. Esta información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o el que haga sus veces. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los efectos legales, para ello el IGAC definirá las condiciones de gradualidad y transición de este proceso. Los gestores catastrales deben suministrar oportunamente la información catastral requerida por el IGAC y la SNR. **Parágrafo 1.** El IGAC puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales. **Parágrafo 2.** Los gestores catastrales habilitados pueden solicitar al IGAC que evalúe y autorice la devolución de la prestación del servicio público catastral y su deshabilitación como gestores. Lo anterior, no es causal para extinguir los procesos adelantados por la SNR en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control. **Parágrafo 3.** La prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial y se podrá prestar mediante convenios interadministrativos y no generará el pago de IVA durante la vigencia de este Plan Nacional de Desarrollo. LL) Que así mismo, este artículo de



manera específica refiere que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, es el ente a cargo de la gestión catastral, por lo cual, es la máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales habilitados, una vez de cumplimiento de las condiciones que garanticen la respectiva idoneidad como prestadores del servicio público referido. **M)** Que es oportuno definir el catastro con enfoque multipropósito que en el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, lo describe como, “aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios” **N)** Que mediante Resolución 1267 expedida el 10 de octubre del año 2019, se habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, momento desde el cual dicha entidad ha asumido su rol, dando cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la prestación de este servicio público, ejerciendo acciones de formación, actualización de la formación catastral y conservación, lo anterior en los municipios de Bucaramanga, Piedecuesta y Girón, y hasta el 14 de marzo de 2023 también lo fue para el municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta que, mediante Resolución 1350 del 21 de noviembre de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC lo habilitó como gestor catastral. **Ñ)** Que el instituto Geográfico Agustín Codazzi, el 8 de agosto del año 2023, en uso de sus facultades profirió la Resolución 1040 del mismo año, “Por medio de la cual expide la resolución única de gestión catastral multipropósito” la cual tiene por objeto instituir el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito para la adopción del modelo de gestión y operación catastral, definir las condiciones de habilitación y des habilitación de gestores catastrales, regular los procesos de la gestión catastral, determinar las especificaciones técnicas de la base de datos, la adopción de la guía para la elaboración de planes de calidad en la formación y actualización catastral y conformar la Instancia Técnica asesora para la Gestión Catastral. **O)** Que mediante resolución 1040 de 2023 “Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”, en su artículo 4.3.1. Características del proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito, define la conservación catastral como un proceso esencial para mantener actualizada la base de datos catastral y, junto con los procesos de formación, actualización y difusión de la información catastral, contribuir al correcto funcionamiento de los sistemas de administración y gestión del territorio. **P)** Que la conservación catastral se refiere al conjunto de actividades y procesos técnicos, jurídicos y administrativos que se llevan a cabo de manera continua y sistemática para mantener actualizada la información del catastro. Esto implica registrar y formalizar todas las mutaciones o cambios que experimentan los predios a lo largo del tiempo, como pueden ser cambios físicos, jurídicos y/o económicos. **Q)** Específicamente, los municipios deben destinar recursos propios para garantizar la sostenibilidad del sistema catastral en su jurisdicción. Esto se debe a que el catastro es una herramienta fundamental para el ejercicio de sus funciones misionales, especialmente en lo referente a la planificación territorial, la gestión fiscal y la prestación de servicios públicos. **R)** Que el literal c) del numeral 4 del Artículo 1.6 de la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) establece como una responsabilidad y competencia de las entidades territoriales (en este caso, los municipios) la de: “c) Financiar, cofinanciar y contratar con los gestores catastrales la prestación del servicio público catastral en su ámbito de competencia territorial.” Este literal fundamenta directamente la obligación de los municipios de destinar recursos para la financiación de las actividades relacionadas con la prestación del servicio público catastral, lo cual incluye la conservación catastral. Al ser responsables de financiar y contratar con los gestores catastrales, los municipios deben prever en sus presupuestos los recursos necesarios para garantizar la actualización y mantenimiento de la información catastral en su territorio. **S)** Que, en el contexto de la Gestión Catastral Multipropósito, donde el catastro se concibe como una herramienta fundamental para diversos fines (fiscales, de ordenamiento territorial, gestión de riesgos, etc.), esta obligación de financiación por parte de los municipios se vuelve aún más relevante para asegurar la sostenibilidad y la utilidad del sistema catastral a largo plazo. **T)** Que, durante la vigencia 2024, el municipio de Piedecuesta – Santander llevó a cabo el proceso de actualización catastral en las zonas urbana y rural, así como en los centros poblados del municipio, con excepción de los predios ubicados en el sector 3, denominado



Centro Poblado La Esperanza. Este proceso permitió actualizar los componentes físico, jurídico y económico del territorio, cuyos efectos se implementaron para la vigencia fiscal 2025. **U)** Que, durante la vigencia 2025, el municipio de Piedecuesta – Santander adelantó el proceso de conservación catastral derivado de la actualización realizada en el año 2024, mediante el cual se atendieron de manera oportuna las peticiones, solicitudes y trámites presentados por la comunidad Piedecuestana. En desarrollo de este proceso, se superó la meta establecida de novecientos (900) trámites y/o mutaciones catastrales, evidenciando una gestión efectiva frente a las necesidades de los usuarios y a los cambios identificados en el territorio. **V)** Que, para la vigencia 2026, se estableció como meta adelantar, de oficio o a solicitud de parte, mil (1.000) trámites y/o mutaciones catastrales, orientados a mantener actualizada la información física, jurídica y económica de los predios y a reflejar oportunamente los cambios que se presenten en el territorio. **W)** Que, en el marco de esta meta, se priorizarán los trámites relacionados con la revisión de avalúos derivados del proceso de actualización catastral efectuado en el año 2024, con el propósito de atender de manera ágil, eficiente y oportuna las solicitudes presentadas por los usuarios que manifiesten inconformidades o requieran la revisión de la información catastral resultante de dicho proceso. **X)** Que esta priorización permitirá fortalecer el proceso de conservación catastral, garantizar la actualización permanente de la información del territorio y brindar una respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad Piedecuestana, contribuyendo a la adecuada gestión de la información catastral y al cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026. **Y)** Que existen estudios previos de fecha **13 DE AGOSTO DE 2026** donde se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la suscripción del presente convenio. **Z)** Que existe acto de justificación de contratación directa de fecha **13 DE AGOSTO DE 2026**. **AA)** Que el convenio está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00937 de 12 de agosto de 2026 y actualización del SSEPI **2024685470102 con fecha 11 de AGOSTO de 2026** denominado: **“ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**. **AB)** Que el Director del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el convenio, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **AC)** Que se verificaron los antecedentes del AREA, como de su Director sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del convenio. **AD)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Convenio será realizado por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. **AE)** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE CONSERVACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AREA: 1)** Destinar los aportes que realice el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA para garantizar, el cumplimiento del alcance del convenio. **2)** Adelantar la supervisión del convenio de acuerdo con los parámetros legales y en el plazo de ejecución pactado. **3)** Ejecutar exclusivamente el proceso de conservación de la gestión catastral con enfoque multipropósito, entendido como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral mediante la incorporación de los cambios físicos, jurídicos y económicos que sufran los predios, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como máxima autoridad catastral en Colombia, EXCLUYENDO EXPRESAMENTE las actividades propias de un proceso de actualización catastral masiva, tales como la redefinición de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) o Geoeconómicas (ZHG), la realización de estudios de mercado para la redefinición general de valores, o la revisión masiva de avalúos catastrales del municipio. **4)** Entregar oportunamente al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA los siguientes productos resultado del proceso de conservación catastral: **a)** Actos administrativos ejecutoriados. **b)** Base de datos catastral alfanumérica y gráfica conservada en su aspecto físico, jurídico y económico. **c)** Reporte de la cantidad de trámites atendidos detallando el tipo de trámites y/ mutación. **d)** De acuerdo con el diagnóstico realizado al municipio de Piedecuesta-Santander, se presenta la meta a ejecutarse dentro del proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito, mutaciones, trámites y productos así: atención de mutaciones y trámites catastrales de oficio o a solicitud de parte, por un total de mil (1.000)



tramites. **5)** Garantizar la transferencia del conocimiento al municipio con respecto al desarrollo del proceso de conservación de la gestión catastral en el marco de la política de catastro multipropósito, por medio de la entrega de la totalidad de la información catastral (registros 1 y 2) incorporando las mutaciones generadas dentro del proceso de conservación catastral establecidas en el alcance del objeto del presente convenio, necesaria para la liquidación del impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia gravable 2027. **6)** Apoyar acciones de capacitación y transferencia del conocimiento relacionada con aspectos técnicos de reconocimiento predial requerido dentro del proceso de conservación catastral a los funcionarios que el municipio designe para llevar a cabo el seguimiento y supervisión del presente convenio. **7)** Llevar a cabo todos los procesos de contratación que sean requeridos para la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL AREA:** **1)** En caso de que se requiera, incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **2)** Presentar ante el supervisor cuando este así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio. **3)** Presentar informes sobre el avance de ejecución del convenio de acuerdo al cronograma establecido por las partes. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos. **4)** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **5)** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento que se suscite por la ejecución del objeto del presente convenio. **6)** Realizar los aportes en especie que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el convenio. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO:** **1)** Designar a un funcionario para la supervisión, coordinación y control de cumplimiento del convenio por parte del Municipio conforme a los parámetros legales y a lo establecido en los aportes del convenio. **2)** Desembolsar oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga los aportes establecidos en el convenio. **3)** Solicitar informes periódicos de acuerdo al cronograma establecido por las partes, de las actividades adelantadas con ocasión del objeto del presente convenio. **4)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción. **5)** Suministrar al Área Metropolitana De Bucaramanga-AMB todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **6)** Suministrar al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente a la firma del presente convenio, los planos aprobados por la Oficina de Planeación Municipal, y las modificaciones o ajustes que se surtan sobre el POT durante la ejecución del convenio. **7)** Prestar colaboración eficaz y oportuna al Área Metropolitana de Bucaramanga suministrando a la entidad una vez suscrito el presente convenio, toda la información requerida. **8)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. **9)** Aportar los recursos correspondientes para ejecutar los desembolsos suscritos en el presente convenio, de la forma que sea pactada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para tal fin. **10)** Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones pactadas, igualmente proyectar y exigir la entrega oportuna de los informes y actas constituidas para el presente convenio. **11)** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores a modificaciones. **12)** Formular las observaciones por escrito que se estimen convenientes dentro de la ejecución del convenio. **13)** Requerir al Área Metropolitana De Bucaramanga- AMB la ejecución del objeto del convenio de forma idónea oportuna del objeto del convenio. **14)** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del convenio. **15)** Requerir la devolución de los dineros no ejecutados en la celebración del presente convenio. **16)** Las demás que se deriven del presente convenio por su naturaleza jurídica que sean indispensables para cumplir con su objeto. **17)** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Piedecuesta - Santander de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Piedecuesta será el domicilio contractual. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL MUNICIPIO Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA:** **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con la otra parte del convenio. **3)** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio de conformidad con las necesidades



correspondientes. **4)** Conformar comité técnico de seguimiento a la ejecución del convenio derivado del presente estudio, a fin de revisar el balance financiero y técnico Propuesta prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito 22 en aras de tomar decisiones tendientes a garantizar el cabal cumplimiento del mismo, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento del objetivo del convenio. b) Aprobar y recomendar sobre las prórrogas, adiciones y/o modificaciones del convenio, en aras de garantizar su eficiente y oportuna ejecución, de acuerdo con las solicitudes que en tal sentido le presente el supervisor del convenio designado por la Secretaría de Hacienda. c) Realizar las revisiones y aprobaciones sobre las necesidades de modificaciones a los ítems o actividades de alta complejidad, como también, sobre los ajustes del presupuesto. d) Aprobar los aspectos técnicos de ejecución que sean sometidos a su consideración sin que ello implique modificación del objeto del convenio. e) Evaluar las condiciones o variables que se puedan presentar en la ejecución del convenio y que impliquen modificaciones al mismo. **5)** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **6)** Realizar los aportes establecidos en el presente estudio previo, en los términos pactados. **PARAGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento de cualquier obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del Convenio Interadministrativo será la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$897.357.570,02)**, los aportes están distribuidos de la siguiente manera: aporte en recurso por parte del Municipio de Piedecuesta de **SETECIENTOS NOVEINTA Y SESIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESCIENTOS TREITA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$796.964.638,22)**, y el aporte del Área Metropolitana de Bucaramanga de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS NOVEINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$100.392.931,80)** que será en especie. De acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE DE ITEM	FUENTES DE FINANCIACIÓN		
	PROPIOS	SGR	OTRO
Realizar la recolección de información física y jurídica de los predios sujetos a procesos de conservacion.			\$ 467.500.000,00
Plataforma catastral: Herramienta informática fundamental para la prestación del servicio público de la gestión catastral y, por ende, para la correcta implementación del proceso de conservacion es el acceso a una plataforma catastral, que consiste generalmente en software de catastro en línea que permite, entre otras cosas: la gestión de procesos; el registro del territorio; la gestión de datos espaciales y vectoriales; y el uso de visores de consulta.			\$ 213.500.728,89
LicenciaArcGIS Online Professional			\$ 12.012.000,00
Gastos del personal (Nomina)	\$ 100.392.931,80		
	\$ 100.392.931,80	\$ -	\$ 693.012.728,89
Herramientas Digitales (BPM/GD)			\$ 41.104.200,75
Mantenimiento Impresoras y Scanners			\$ 16.050.000,00
Papelería			\$ 15.500.000,00
Arriendo y/o Servicios AMB			\$ 21.297.708,58
Legalización del convenio			\$ 10.000.000,00
tivos entre otras.	\$ -	\$ -	\$ 103.951.909,3
TOTAL DEL PROYECTO AÑO 2026	\$ 100.392.931,80	\$ -	\$ 796.964.638,22
TOTAL VALOR CONVENIO: \$897.357.570,02			





CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS. El MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA en cuatro (4) pagos condicionados a la entrega y aprobación por parte del Supervisor de los entregables que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de entrega del respectivo estado de cuenta o cuenta de cobro, los cuales equivalen a un porcentaje de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
PRIMER PAGO	Treinta por ciento (30%) A la entrega del plan.	Plan de trabajo.
SEGUNDO PAGO	Treinta por ciento (30%)- al TERCER MES	Informe parcial N° 1 que incluirá: ✓ Reporte de avance de las mutaciones y trámites catastrales de oficio o a solicitud de parte. ✓ Registro 1 y 2 de base de datos catastral.
TERCER PAGO	Treinta por ciento (30%)- al CUARTO MES	Informe parcial N° 2 que incluirá: ✓ Reporte de avance acumulado de las mutaciones y trámites catastrales de oficio o a solicitud de parte. ✓ Registro 1 y 2 de base de datos catastral.
CUARTO PAGO	Diez por ciento (10%)- CUATRO Y MEDIO MES	Informe parcial N° 3 que incluirá: ✓ Reporte de avance de las mutaciones y trámites catastrales de oficio o a solicitud de parte. ✓ Registro 1 y 2 de base de datos catastral.

Los aportes que cancele el MUNICIPIO al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** están exentos de impuestos municipales y departamentales de conformidad con el acuerdo municipal No. 019 de fecha 22 de febrero de 2022, en sus artículos 229 en el párrafo primero y el artículo 245 párrafo primero y la ordenanza departamental No. 077 de fecha 23 de diciembre de 2014, en sus artículos 227 y 238. Para cada desembolso se deberá allegar todos los documentos necesarios, tales como: informe de actividades, certificado de encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social, cuenta de cobro o factura a su vez deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para el manejo de los aportes del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros, con el fin de tener control sobre el dinero entregada al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes del presente convenio no podrán ser destinado para ningún fin diferente al establecido por este convenio y por tanto deberá ser estrictamente ejecutados por el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en la forma acordada.

PARÁGRAFO CUARTO: EI MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** los estados de cuenta, así como la información de la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, su restitución inmediata si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio y al objeto del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el **MUNICIPIO** serán reintegrados conforme decreto 4730 de 2005 y el decreto 1853 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Los aportes a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Plan Anual de Adquisiciones.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través de la Secretaría de Hacienda con apoyo a la supervisión por parte de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, sus funciones serán las siguientes:





1.) Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio; 2.) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio; 3.) Comunicar al Área Metropolitana De Bucaramanga, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio; 4.) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio; 5.) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6.) Hacer recomendaciones y sugerencias al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con respecto a la ejecución del convenio; 7.) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio; 8.) Allegar a la carpeta del convenio que reposa en la Dirección de Contratación adscrita a la Secretaría General y de las TIC, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio. 9.) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10.) Entregar al Área Metropolitana De Bucaramanga, la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11.) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**. 12.) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO. 13.) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; 14.) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; 16.) Solicitar al Área Metropolitana De Bucaramanga, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de **EL MUNICIPIO** la aplicación de las sanciones que corresponda. 17.) Velar por el soporte presupuestal del convenio, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 18.) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; 19.) Comprobar que durante la vigencia del convenio el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20.) Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente Convenio, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente convenio se expiden o promulgan leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que apliquen imperativamente al convenio y que modifiquen los términos iniciales de la relación contractual y los derechos que ahora se adquieren y contraen, LAS PARTES procederán a realizar la modificación del convenio mediante la suscripción de un acta de modificación bilateral, dentro del término señalado en la disposición normativa, o de no contemplarlo la misma, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a



la publicación de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE REVISIÓN DEL CONVENIO:** a) Cuando se presenten hechos posteriores al perfeccionamiento del convenio, imprevisibles o imprevistos, que hagan más gravosa la realización del suministro, provenientes de una disposición legal o acto administrativo de carácter superior y de alcance general, entre otras, la parte afectada podrá solicitar por escrito a la otra una revisión de los términos del convenio, con el objeto de restablecer el equilibrio económico; a partir de la fecha de dicha comunicación, **LAS PARTES** deberán adelantar un proceso de ajuste económico mediante arreglo directo, conciliación ante la procuraduría General de la Nación por ser una de la partes una entidad Territorial; si transcurridos dos (2) meses no hubieren llegado a concertar una fórmula, deberán acudir al juez competente, para que examine las circunstancias que hayan alterado las bases del convenio y ordene, si ello fuere posible, los reajustes, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**; de no ser posible establecer una fórmula de equilibrio, decreta la terminación del convenio, en los términos previstos en el artículo 868 del Código de Comercio. b) Cuando la ocurrencia de algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito altere sustancialmente para alguna de **LAS PARTES** las condiciones bajo las cuales se ha celebrado el presente convenio, la parte afectada tendrá derecho a pedir a la otra la revisión del convenio, de tal manera que se restablezca el equilibrio. Si luego de haber efectuado la revisión correspondiente, persiste el desequilibrio, **LA PARTE** cumplida, podrá dar por terminado el convenio anticipadamente sin penalidad alguna, o a su elección acudir al juez competente, para que examine las circunstancias que hayan alterado las bases del convenio y ordene, si ello fuere posible, los reajustes, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**; de no ser posible establecer una fórmula de equilibrio, decreta la terminación del convenio, en los términos previstos en el artículo 868 del Código de Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todas las potestades anteriores se ejercerán dentro de los límites y condiciones establecidas por la legislación vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO** Las partes podrán dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo. b) Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que ponga a una de **LAS PARTES**, o a ambas, en imposibilidad de cumplir el objeto contractual. c) Si **EL MUNICIPIO** deja de cumplir con su obligación de pagar el aporte estipulado en la cláusula octava del presente convenio. d) Por no realizar las modificaciones o ajustes provenientes de la expedición o promulgación de una disposición legal o regulatoria de carácter imperativo, que varíe los términos, condiciones y derechos de la relación bilateral inicial. El plazo para hacerlo debe ser el señalado en la disposición normativa, o de no contemplarlo la misma, en el término de 30 días hábiles siguientes a la publicación de ésta. e) Liquidación forzosa de una de **LAS PARTES**, o embargo de sus bienes en forma tal que ponga en grave riesgo la continuidad del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Ocurrido uno cualquiera de los eventos referidos en los literales b), c), d, y e), y vencido el término o términos establecidos para que la parte incumplida pueda reiniciar el debido cumplimiento de sus obligaciones, la parte cumplida podrá declarar terminado el presente convenio, notificando a la otra con diez (10) días calendarios de anticipación, como mínimo, a la fecha desde la cual se entiende terminado, haciendo efectivas las indemnizaciones correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Todas las potestades anteriores se ejercerán dentro de los límites y condiciones establecidas por la legislación vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES.** a) Por terminación unilateral del convenio por una de **LAS PARTES.** b) Por incumplimiento en la ejecución del convenio, por causas diferentes a las previstas en los literales a) y b) de la **CLAUSULA DECIMA TERCERA** de este convenio, se cobrará el equivalente al 10% del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. COORDINACIÓN.** Cada parte designará un coordinador o supervisor persona responsable, para atender todo lo relacionado con el presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor por parte del



Municipio será el Secretario de Hacienda y el de apoyo el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El municipio mediante acto unilateral podrá cambiar el supervisor, lo cual informará al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **DECIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN:** Por ser de tracto sucesivo el presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.** De conformidad con lo previsto Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 14 de 1983, "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones". Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014." Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Ley 1673 de 2013, "Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones". Ley 1955 DE 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Ley 2294 del 19 de 2023. Ley plan de desarrollo nacional 2022 a 2026, "Colombia Potencia de Vida". Ley 1995 de 2019, "Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial". Decreto Reglamentario 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector Administrativo de Información Estadística." Decreto 1983 de 2019, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística". CONPES 3859 "Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural – Urbano". CONPES 3958 de 26 de marzo de 2019 "Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito". Resolución 1267 de 10 de octubre de 2019 del IGAC, "Por la cual se habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-, y se dictan otras disposiciones. Decreto marco 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística'. Resolución Conjunta 1101 de 2020 expedida por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - Superintendencia de Notariado y Registro 31 de diciembre de 2020, Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias. Resolución 1040 del 8 de agosto de 2023 "Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito". Resolución 746 de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1040 del 8 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito". **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el convenio deberá amparar los riesgos derivados del convenio, de conformidad con la siguiente tabla:



RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor del aporte del Municipio	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más

CLAUSULA VIGÉSIMA. GASTOS LEGALES. Estarán a cargo del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** los gastos de legalización que ocasione el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II y requiere para su ejecución que se acredite: 1). Registro Presupuestal – RP. 2). Dar inicio al convenio interadministrativo en la plataforma transaccional SECOP II. 3). La expedición por parte del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de la garantía solicitada en la cláusula decima novena de este convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Forman parte integral del presente convenio los estudios previos, el acto de la justificación de la contratación directa y la propuesta técnica y económica presentada por el AMB (Escenario 3 – Operación crítica), incluidos sus supuestos, premisas y exclusiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Dirección: Carrera 7 No. 9 – 43 Centro Comercial de la Cuesta	Nombre: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. NIT: 890.210.581-8 Dirección: Calle 89 TV Oriental Metropolitana 69 Centro de Convenciones Neomundo Piso 3 Barrio Tejar. Teléfono: 317-4049384 Correo Electrónico: info@amb.gov.co

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 08

ACTA DE COMITÉ FINANCIERO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA A LA SESIÓN N° 3

Hora: 3:30 p.m. – 4:00 p.m.

Fecha: 14 de Agosto 2026

Lugar: Virtual - Link acceso: meet.google.com/fev-iweg-btf

OBJETO Y ALCANCE DE LA REUNIÓN

Realizar la tercera sesión del Comité Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, en cumplimiento de la Resolución No. 165 del 30 de abril de 2026, con el fin de analizar y emitir recomendación respecto de solicitud de adición al presupuesto de la entidad. Analizar y emitir concepto adición presupuestal Proyecto: "Fortalecimiento del servicio público de gestión catastral a través del proceso de conservación con enfoque multipropósito del municipio de Piedecuesta." – 20251400100002

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quorum / Aprobación Grabación
2. Bienvenida y Designación Secretario sesión #3 Comité Financiero
3. Presentación solicitudes
 - 3.1. Adición proyecto Catastro Piedecuesta - BIPIN 20251400100002
4. Proposiciones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quorum / Aprobación Grabación

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:30 p.m. de la tarde (3:30 p.m.), se reunieron de manera virtual mediante la plataforma Google Meet, con enlace de acceso: meet.google.com/fev-iweg-btf, el comité financiero integrados de la siguiente manera, al momento de la sesión:

1. Dirección: Alix Johana Rojas Borja, Directora (P).
2. Secretaria General: Stephany Soto Gómez, Secretaria General.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 08

3. Subdirección de Planeación e Infraestructura: Fabián Buitrago León, Subdirector de Planeación e Infraestructura.
4. Subdirección de Transporte Metropolitano: María Paula Ordoñez, Subdirectora de Transporte Metropolitano.
5. Asesor Corporativo: Omar Ramírez, Asesor Corporativo.
6. Subdirección Administrativa y Financiera:
 - a. Luis Antonio Gutiérrez Anaya - Subdirector Administrativo y Financiero
 - b. Elsa Mendoza, Profesional Universitario Código 219 Grado 13 – Presupuesto.
 - c. Yelitza García, Profesional Universitario Código 219 Grado 13 – Contabilidad.
 - d. Giovanni Fiallo García, Profesional Universitario Código 219 Grado 13 – Tesorería.
 - e. Catalina Cano Varón – secretaria - Subdirección Administrativa y Financiera
7. Oficina de Control Interno: Catalina Pinilla, Jefe de Control Interno

La Secretaría Técnica verificó la asistencia de los integrantes convocados, constatando la presencia de todos los miembros del Comité Financiero, por lo que se declaró la existencia de quórum de liberatorio y se dio inicio a la sesión. Igualmente, se contó con la participación de la Jefe de Control Interno, con voz y sin voto, conforme a lo establecido en la Resolución No. 165 de 2026. Por último, se invitó a la funcionaria Catalina Cano, Secretaria de la Subdirección Administrativa y Financiera.

2. Bienvenida y Designación Secretario sesión #3 Comité Financiero

Se dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, el cual incluyó los siguientes puntos: verificación del quórum, lectura y aprobación del orden del día, designación del secretario del comité, estudio y análisis de la solicitud presentada por la Subdirección de Catastro, proposiciones y varios, y cierre de la sesión.

Puesto a consideración de los integrantes, el orden del día fue aprobado por unanimidad.

Se postuló a la funcionaria Catalina Cano, como Secretaria del Comité #3 quien aceptó la postulación

3. Presentación Solicitud Adición proyecto Catastro Piedecuesta - BIPIN 20251400100002

El Subdirector de Planeación e Infraestructura Fabián Buitrago realiza presentación de solicitud indicando que el proyecto de inversión planteado, es el resultado de mesas de trabajo con el municipio de Piedecuesta.

El Subdirector Fabián indica que el proyecto está enfocado en la conservación catastral del municipio de Piedecuesta y que el monto de la adición es de 796,964,638.22 pesos, los cuales están respaldados por un convenio interadministrativo suscrito en la plataforma

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 08

SECOPI 2 y cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por el municipio.

Así mismo, se presenta la distribución de valores por rubros presupuestales:

Rubro	Descripción	Valor	Concepto
2.3.5.02.08.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento servicio público de procesos de Conservación catastral Piedecuesta	\$750.166.929,64	Servicios Catastrales & Herramientas Tecnológicas
2.3.5.01.03.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento servicio público de procesos de Conservación catastral Piedecuesta	\$15.500.000	Papelería
2.3.5.02.06.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento servicio público de procesos de Conservación catastral Piedecuesta	\$21.297.708,58	Arriendo y/o Servicios
2.3.5.02.07.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento servicio público de procesos de Conservación catastral Piedecuesta	\$10.000.000	Legalización
Valor Proyecto		\$796.964.638,22	

Finalizada la presentación del Subdirector de Planeación e Infraestructura, el Subdirector Administrativo y Financiero Luis Gutiérrez precisó que, aunque se trata de una adición al proyecto de inversión, es indispensable realizar la respectiva modificación en el presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad, así como la creación rubros correspondientes.

Tras esta aclaración técnica, se sometió la solicitud a consideración y votación de los integrantes del comité, invitando a manifestar cualquier voto negativo o sugerencia.

Se realizó validación con los miembros del comité, emitiendo la siguiente votación:

1. Alix Johana Rojas Borja, Directora (P) = Aprobado
2. Stephany Soto Gómez, Secretaria General = Aprobado
3. Fabián Buitrago León, Subdirector de Planeación e Infraestructura = Aprobado
4. María Paula Ordoñez, Subdirectora de Transporte Metropolitano = Aprobado
5. Omar Ramírez, Asesor Corporativo = Aprobado
6. Luis Antonio Gutiérrez Anaya - Subdirector Administrativo y Financiero = Aprobado
7. Elsa Mendoza, Profesional Universitario- Presupuesto = Aprobado
8. Yelitza García, Profesional Contabilidad = Aprobado
9. Giovanni Fiallo García, Profesional Tesorería = Aprobado

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 08

Con la aprobación unánime, el Subdirector Administrativo y Financiero indicó al área de asesoría corporativa la necesidad de actualizar los documentos de planificación y el proyecto de inversión.

4. Propositiones y Varios

N/A

5. Cierre

Agotado el orden del día y no existiendo más intervenciones, la Subdirección Administrativa y Financiera agradeció la participación de los asistentes

Siendo las 3:55 p.m., se dio por finalizada la tercera sesión del Comité Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga.

COMPROMISOS

Sin compromisos

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA REUNION

Alix Johana Rojas Borja

ALIX JOHANA ROJAS BORJA
DIRECTORA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

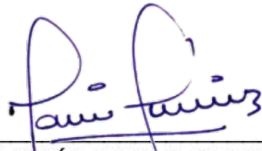
Stephany Soto Gómez

STEPHANY SOTO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

Fabian Buitrago León

FABIAN BUITRAGO LEÓN
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 08



MARÍA PAULA ORDOÑEZ
SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE METROPOLITANO



OMAR RAMÍREZ
ASESOR CORPORATIVO



LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



CATALINA PINILLA
JEFE DE CONTROL INTERNO



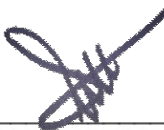
ELSA MENDOZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 13 – PRESUPUESTO



YELITZA GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 13 – CONTABILIDAD.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 08


 GIOVANNI FIALLO GARCÍA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 13 – TESORERÍA.


 CATALINA CANO VARÓN
 SECRETARIA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Catalina Cano Varón – Secretaria SAF / Secretaria Comité Financiero #3

Al diligenciar este documento, Usted autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al Área Metropolitana de Bucaramanga a dar tratamiento de sus datos personales aquí consignados, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.amb.gov.co y en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Centro de Convenciones Neomundo - Piso 3, que declara conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podrá dirigirse para el ejercicio de sus derechos. Se le informa que podrá oponerse al tratamiento de datos sensibles, salvo que sean necesarios para el objeto de las relaciones que se establecen.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-149 VERSIÓN: 01
	PARÁMETROS COMITÉ FINANCIERO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

PARÁMETROS COMITÉ FINANCIERO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Temas presentados a consideración del Comité Financiero:

INFORMACIÓN GENERAL
Dependencia solicitante: Subdirección de Planeación e Infraestructura
Responsable: Fabián Mauricio Buitrago León
Cargo: Subdirector Planeación e Infraestructura
Fecha: 14 de Agosto de 2026
Tipo de solicitud: Adición de recursos

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD			
Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. - 20251400100002			
Valor adición: SETECIENTOS NOVEINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$796.964.638,22)			
Descripción breve de la modificación: Se requiere realizar ajuste presupuestal al proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA” – 20251400100002, así:			
1- Adicionar en PPTO de gastos de Inversión			
Rubro	Descripción	Valor	Concepto
2.3.5.02.08.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento servicio publico de procesos de Conservación catastral Piedecuesta	\$750.166.929,64	Servicios Catastrales & Herramientas Tecnológicas
2.3.5.01.03.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento servicio publico de procesos de Conservación catastral Piedecuesta	\$15.500.000	Papelería
2.3.5.02.06.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento servicio publico de procesos de Conservación catastral Piedecuesta	\$21.297.708,58	Arriendo y/o Servicios
2.3.5.02.07.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento servicio publico de procesos de Conservación catastral Piedecuesta	\$10.000.000	Legalización
Valor Proyecto		\$796.964.638,22	

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-149 VERSIÓN: 01
	PARÁMETROS COMITÉ FINANCIERO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

JUSTIFICACIÓN
Justificación técnica: La presente adición presupuestal en el marco del proyecto denominado “fortalecimiento del servicio público de gestión catastral a través del proceso de conservación con enfoque multipropósito del municipio de Piedecuesta” – 20251400100002, tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa, administrativa y misional de la Entidad, mediante Adición de recursos disponibles contractualmente producto de lo siguiente: 1. El municipio de Piedecuesta, en los últimos años, ha experimentado una transformación significativa mediante una intervención profunda en sus procesos de actualización catastral y en sus labores de conservación. 2. En ese sentido, durante la vigencia 2024, el municipio de Piedecuesta – Santander realizó la actualización catastral, lo que le permitió actualizar los componentes físicos, jurídicos y económicos del territorio. 3. Como resultado de la dinámica inmobiliaria y del proceso de actualización catastral en el municipio de Piedecuesta, durante la vigencia fiscal 2025 se atendieron cerca de 2.729 trámites. Si bien las solicitudes de revisión de avalúos derivan del proceso de actualización reciente, otros trámites, como los cambios de destino y la incorporación de construcciones, responden a las labores permanentes de conservación. Este volumen de actuaciones hace imperativa la continuidad en la prestación del servicio público, a fin de garantizar la atención oportuna de las solicitudes radicadas y de aquellas que se presenten a futuro. 4. Producto de las últimas mesas de trabajo con las veedurías ciudadanas y la procuraduría de Bucaramanga se concertó con el municipio la suscripción de un convenio interadministrativo para el fortalecimiento de la capacidad institucional que permitiera la respuesta a los trámites de revisión de avalúo y la aplicación de la resolución 343 de 2025. 5. De este compromiso se logró suscribir el día 14 de Agosto de 2026 dicho convenio interadministrativo por la plataforma SECOP 2, por lo que dicho negocio jurídico respalda la presente adición presupuestal al presente proyecto de inversión. Justificación financiera: La aprobación de estos recursos permitirá garantizar la ejecución del proyecto dentro de las especificaciones técnicas definidas, garantizar el cumplimiento de las metas y actividades programadas para la ejecución del proyecto en mención. Consecuencias de no realizar la modificación: Dificultad para garantizar la continuidad de los procesos administrativos, técnicos y de apoyo requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales, evitando afectaciones en la prestación del servicio, retrasos en la ejecución de actividades estratégicas y riesgos asociados a la interrupción de procesos institucionales prioritarios.
IMPACTO PRESUPUESTAL
Rubro afectado: La adición presupuestal solicitada corresponde a SETECIENTOS NOVEINTA Y SESIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREITA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$796.964.638,22).

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-149 VERSIÓN: 01
	PARÁMETROS COMITÉ FINANCIERO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

Fuente de financiación:

Fuente 2 - Recursos especiales Convenios

Valor de la modificación:

Valor Adición: \$796.964.638,22

Valor Total Movimientos: \$796.964.638,22



FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEON
Subdirector Planeación e Infraestructura
Área Metropolitana de Bucaramanga

Elaboró:

	PROCESO DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICO	CÓDIGO: DIE-FO-019
	CERTIFICADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN: 01

CERTIFICADO N° 13 - 2026

La Oficina Asesora Corporativa, certifica que el proyecto relacionado a continuación fue actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga, así:

PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO “DIME TU PLAN”, (2016-2026)		
BPIN	20251400100002	
PROYECTO	Fortalecimiento del servicio público de gestión catastral a través del proceso de conservación con enfoque multipropósito del municipio de Piedecuesta.	
COMPONENTE	3.Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana	
LINEA ESTRATEGICA	5. Hábitat metropolitano y vivienda digna para la vida	
PROGRAMA	16. Ciudad metropolitana compacta, productiva y Eficiente	
SECTOR	4. Información Estadística.	
META	6. Crear e incrementar un catastro de información multifinalitaria para la planeación y el Desarrollo urbano	
PRODUCTO MGA	0406016. Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito.	

Valor Total del Proyecto: \$2.576.964.638.22	Aporte Área Metropolitana vigencia actual: \$103.951.909.30	Valor solicitado oficina gestora: \$796.964.638.22
	Aporte otras entidades: \$796.964.638.22	
Fuentes de financiación:	Fuente 2 – Recursos Especiales Convenios	
Códigos presupuestales:	2.3.5.02.08.2.04.0406.0406003 (\$750.166.299.00) 2.3.5.01.03.2.04.0406.0406003 (\$15.500.000.00) 2.3.5.02.06.2.04.0406.0406003 (\$21.297.708.58) 2.3.5.02.07.2.04.0406.0406003 (\$10.000.000.00)	
Solicitud realizada por:	Ing. Fabián Mauricio Buitrago León, Subdirector de Planeación e Infraestructura.	
Nota:	Se ajusta el proyecto para la vigencia 2026 de acuerdo a Convenio hecha al municipio de Piedecuesta.	

Dado a los 14 días de agosto de 2026.



OMAR RAMÍREZ MARTÍNEZ
Asesor Corporativo AMB

Proyectó: